Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, Maremoto o Tsunami:	3%	del valor asegurable de cada artículo afectado por el siniestro.	3	SMMLV
AMIT, HMACC y Terrorismo:	10%	del valor de la perdida	2	SMMLV
Demas Eventos:	10%	del valor de la perdida	2	SMMLV
Sustracción:				
Sustracción con Violencia:	10%	del valor de la perdida	1	SMMLV
Dineros dentro de caja fuerte:	10%	del valor de la perdida	2	SMMLV
Dineros fuera de caja fuerte:	15%	del valor de la perdida	3	SMMLV
Demás bienes:	10%	del valor de la perdida	1	SMMLV
Equipo Electrónico:				
Básico:	10%	del valor de la perdida	1	SMMLV
Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Maremoto, Marejada y Tsunami:	3%	del valor asegurable de cada artículo afectado por el siniestro	3	SMMLV
AMIT, HMACC y Terrorismo:	10%	del valor de la perdida	2	SMMLV
Hurto Calificado y Hurto Simple:	10%	del valor de la perdida	2	SMMLV
Demás Eventos:	10%	del valor de la perdida	2	SMMLV
Portátiles y Tablets:	15%	del valor de la perdida	2	SMMLV
Rotura De Maquinaria:				
Rotura de Maquinaria:	10%	del valor de la perdida	1	SMMLV
Deterioro de bienes refrigerados por rotura de Maquinaria:	15%	del valor de la perdida	2	SMMLV

BASE DE VALORACION ASEGURABLE:
(Según definiciones contenidas en el condicionado general):

INMUEBLE / EDIFICIO:
El 100% del valor de reconstrucción

EQUIPO ELÉCTRICO Y/O ELECTRÓNICO, MAQUINARIA Y EQUIPO:
Perdidas Parcial a valor de reposición a nuevo, Pérdidas totales a Valor Real.

MUEBLES Y ENSERES; MEJORAS LOCATIVAS:
El 100% del valor de reposición a nuevo

MERCANCÍAS:
El 100% del valor de costo para el asegurado, sin incluir concepto alguno de utilidad.

VALOR DE RECONSTRUCCIÓN:
Entendido como la cantidad de dinero que exigirá la reconstrucción de un edificio/inmueble igual al asegurado, nuevo o construirlo nuevamente con iguales áreas construidas, terminados, acabados, diseños y ubicación, incluyendo todas aquellas leyes y normas exigidas por la ley que regulan la construcción al momento del siniestro y que sin el cumplimiento de las mismas no es posible la reconstrucción del edificio asegurado. Ej. Norma de sismo resistencia

VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO:
Es la cantidad de dinero que exigiría la adquisición de un bien NUEVO de la misma clase, marca, modelo, capacidad y características, incluyendo el costo de transporte, montaje, puesta en marcha, impuestos, mano de obra y derechos de aduana, si los hubiere.

VALOR REAL:
El valor real se obtendrá deduciendo el demérito por uso correspondiente, del valor de reposición en el momento del siniestro.

OTROS ANEXOS DE COBERTURA, según textos Seguros del Estado

Bajo este amparo, en ningún caso se cubrirá la ejecución de obras civiles adicionales a las existentes en el momento de contratar el presente seguro.

HONORARIOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES:
Se amparan los honorarios de auditores, revisores y contadores, que fueren necesarios para obtener, certificar y extraer los detalles de los libros de contabilidad del riesgo asegurado.

GASTOS DE VIAJE Y ESTADÍA:
Se amparan los gastos de viaje y estadía de funcionarios, empleados y técnicos, que necesariamente intervengan en la planificación de la reconstrucción de los bienes asegurados, en caso de cualquier evento amparado por la póliza.

GASTOS PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO:
Se amparan hasta el límite indicado en la caratula de la póliza, los gastos y costos que fueren necesarios, en que incurra el asegurado, de común acuerdo con Segurestado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, distintos a los que constituyen costos o gastos fijos de su propia organización o los necesarios para actualizar la contabilidad.

GASTOS PARA LA REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS:
Se amparan los gastos causados por la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos físicos, manuscritos y planos, destruidos, averiados o inutilizados por cualquier evento amparado por la póliza, incluyendo el arrendamiento de equipos y el pago de digitadores, ingenieros y dibujantes, necesarios para recopilar o reconstruir de nuevo toda la información destruida, averiada o inutilizada por cualquier evento amparado por la póliza.

BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS:
Se amparan los daños o pérdidas materiales que sufran los bienes de propiedad de los empleados al servicio del asegurado, por cualquier evento amparado por la póliza, mientras se encuentren en los predios asegurados y que sean diferentes a vehículos automotores y/o motocicletas, joyas, dinero en efectivo, cheques, bonos, acciones y en general cualquier título valor.

GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO:
Se amparan los gastos adicionales que fueren necesarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de cualquier daño o perdida material de los bienes asegurados causados por cualquier evento amparado por la póliza.

GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETE AÉREO:
Se amparan los gastos adicionales por concepto de flete aéreo que fueren necesarios, siempre y cuando dichos gastos se generen como consecuencia de cualquier daño o perdida material de los bienes asegurados causados por cualquier evento amparado por la póliza.

GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE ASEGURADO:
Se amparan los gastos que fueren necesarios por concepto de honorarios y materiales para obtener las licencias y permisos requeridos para reconstruir el inmueble, siempre y cuando dichos gastos se generen como consecuencia de cualquier pérdida o daño material de los bienes asegurados causado por cualquier evento amparado por esta póliza.

PARAGRAFO: En caso de no estipularse suma asegurada individual para cada uno de estos gastos, la suma máxima que Segurestado indemnizara por uno, varios o todos los conceptos a que se refieren los numerales 1 al 13 de este aparte, en ningún caso será superior al veinte por ciento (10%) de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro

DEDUCIBLES			
Todo Riesgo Daño Material:	**%**		**MINIMO**
Incendio todo riesgo:	**10%**	del valor de la perdida	**1** SMMLV
Rotura Accidental de Vidrios	**10%**	del valor de la perdida	**0,5** SMMLV

* Errores en el diseño, defectos en el material, las construcciones, en el montaje y reparación de los equipos siempre y cuando no estén amparados bajo el contrato de garantía del fabricante, vendedor, "montador" o taller de reparación.

* Pérdidas o daños en los equipos asegurados ocasionados por corto circuito, sobre voltaje, fallas de aislamiento, arco voltaico, fenómenos electromagnéticos y electrostáticos, e inducción electromagnética como resultado de la electricidad atmosférica o el efecto del impacto indirecto de rayo.

* Rotura debida a fuerza centrífuga.

* Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.

* Explosiones químicas de gases impropiamente quemados en la cámara de combustión, de calderas o máquinas de combustión interna, solo se cubren los daños por explosión de las maquinas aseguradas.

* Falta de agua en calderas y otros aparatos generadores de vapor.

* Explosión física, siempre y cuando se origine en la maquina misma o recipiente asegurado, implosión.

* Cualquier otra causa que obligue a la reparación o reemplazo de los bienes asegurados y que no se encuentre expresamente excluida.

DETERIORO DE BIENES REFRIGERADOS POR ROTURA DE MAQUINARIA:
Se ampara hasta el valor asegurado indicado en la caratula de la póliza, el valor de los bienes refrigerados contenidos en las unidades de refrigeración, que se deterioren cuando dichas unidades sufran daños cubiertos bajo el amparo adicional de rotura de maquinaria de esta póliza. Sin exceder de $15.000.000 evento / $30.000.000 vigencia, periodo de carencia 24 horas.

GASTOS Y HONORARIOS QUE APLICAN PARA LAS COBERTURAS CONTRATADAS DE LA PÓLIZA:
Se cubren los gastos que a continuación se relacionan, sublimitado al 10% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro, siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de una pérdida o daño material de los bienes asegurados causados exclusivamente por un evento amparado por la póliza.

Se aclara que los sublímites aquí señalados se encuentran Incluidos dentro del valor asegurado, esto quiere decir que en caso de pérdida total no constituyen un valor adicional de indemnización; así mismo no tienen cobro de prima adicional ni aplicación de deducible.

GASTOS POR REMOCIÓN DE ESCOMBROS:
Se amparan los gastos y costos en que el asegurado incurra necesariamente para la remoción de escombros de los bienes asegurados que resulten afectados, el desmantelamiento, desmontaje, demolición o apuntalamiento del inmueble, limpieza y acarreos de la parte o de las partes de los bienes asegurados que han sido dañados o destruidos, incluyendo los gastos por extracción o retiro de piedras, lodo y basuras del predio asegurado.

HONORARIOS PROFESIONALES:
Se cubren los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros y consultores, que fueren necesarios para la reconstrucción, reposición, reemplazo o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sean consecuencia de un evento cubierto por la presente póliza y que no excedan de las tarifas autorizadas por las respectivas agremiaciones o colegios profesionales; bajo estos gastos no se cubren aquellos destinados a la demostración del siniestro y su cuantía.

GASTOS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN Y PARA LA EXTINCIÓN DEL SINIESTRO:
Se cubre el costo de los elementos, materiales, sustancias, mezclas y componentes gastados dañados, destruidos, consumidos o utilizados para extinguir o evitar la propagación de cualquiera de los eventos amparado en la póliza, bajo este amparo, en ningún caso se cubrirá la ejecución de obras civiles adicionales a las existentes en el momento de contratar el presente seguro.

GASTOS PARA LA PRESERVACIÓN DE BIENES:
Se amparan los gastos en que necesariamente incurra el asegurado como consecuencia del siniestro, con el fin de efectuar reparaciones o construcciones provisionales o transitorias del edificio asegurado, así como los gastos de transporte terrestre de los contenidos asegurados cuando sea necesario su traslado con el propósito de salvar, preservar o conservar los bienes asegurados.

Se cubre de igual forma el valor del arrendamiento temporal de los locales o bodegas que se requieran para guardar los bienes afectados por el siniestro.

Dineros fuera de caja fuerte: se otorga un sublimite hasta el 20% del valor Asegurado reportado en dineros del predio afectado, máximo hasta $15.000.000 evento / vigencia.

EQUIPO ELÉCTRICO Y/O ELECTRÓNICO:
Se amparan los daños materiales causados directamente a los bienes descritos en la caratula de la póliza, dentro del inmueble asegurado, por:

* Impericia y/o descuido, actos mal intencionados cometidos individualmente por empleados del asegurado excepto cuando tales daños fueren ocasionados mediante el uso o elementos o artefactos explosivos.

* Errores en el diseño, defectos en el material, las construcciones, en el montaje y/o reparación de los equipos siempre y cuando no estén amparados bajo el contrato de garantía del fabricante, vendedor, "montador" o taller de reparación.

* Pérdidas o daños en los equipos asegurados ocasionados por corto circuito, sobre voltaje, fallas de aislamiento, arco voltaico, fenómenos electromagnéticos y electrostáticos, e inducción electromagnética como resultado de la electricidad atmosférica o el efecto del impacto indirecto de rayo.

* Rotura debido a fuerza centrífuga.

* Incendio todo riesgo bajo los mismos términos, condiciones y exclusiones definidos en el amparo básico incendio todo riesgo de esta póliza.

* Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, maremoto o tsunami, bajo los mismos términos, condiciones y exclusiones definidos en el amparo adicional terremoto, temblor y/o erupción volcánica, maremoto o tsunami.

* Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular; actos mal intencionados de terceros (incluyendo sabotaje y terrorismo), bajo los mismos términos, condiciones y exclusiones definidos en el amparo adicional no de huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular; actos mal intencionados de terceros (incluyendo sabotaje y terrorismo.

* Cualquier perdida o daño que sufran los bienes asegurados a consecuencia de hurto o hurto calificado (según su definición legal). Bajo las siguientes condiciones:

Hurto simple: Se otorga únicamente para equipo electrónico fijo de oficina dentro de los predios del asegurado, máximo hasta $50.000.000 vigencia. Para los demás bienes no se otorga esta cobertura.

Hurto calificado dentro de los predios del asegurado: Se otorga hasta la suma asegurada reportada en la carátula de la póliza para el ítem de equipo electrónico, sin ser superior a $200.000.000 vigencia.

* Cualquier otra causa que obligue a la reparación o reemplazo de los bienes asegurados y que no se encuentre expresamente excluida.

COBERTURA FUERA DE PREDIOS PARA EQUIPO ELECTRÓNICO:
Se ampara los equipos móviles y portátiles hasta el valor asegurado reportado en equipo móvil electrónico, para las coberturas:

* Los daños o pérdidas materiales que sean consecuencia directa de cualquiera del amparo básico incendio todo riesgo o de los amparos adicionales de terremoto, temblor y/o erupción volcánica, maremoto o tsunami; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular; actos mal intencionados de terceros (incluyendo sabotaje y terrorismo) y/o equipo eléctrico y/o electrónico.

* La sustracción con violencia, hasta $15.000.000 evento $30.000.000 vigencia para las pérdidas que ocurran fuera de los predios asegurado, mientras dichos equipos se hallen dentro de los límites territoriales de la república de Colombia. Se excluye el hurto simple y/o desaparición misteriosa.

* Se excluyen los daños derivados del transporte, cargue y descargue

ROTURA DE MAQUINARIA:
Se amparan los daños "internos" materiales causados directamente a la maquinaria descrita en la carátula de la póliza, dentro del inmueble asegurado, por:

* Impericia, y/o descuido, actos mal intencionados cometidos individualmente por empleados del asegurado excepto cuando tales daños fueren ocasionados mediante el uso o elementos o artefactos explosivos

ACTOS DE AUTORIDAD:
Actos llevados a cabo por la autoridad legalmente establecida con el fin de aminorar o evitar la propagación o extensión de las consecuencias de cualquier evento cubierto por la cobertura de "incendio todo riesgo."

El monto máximo de indemnización de esta cobertura corresponde al valor asegurado declarado por el asegurado para edificio más contenidos razón por la cual la indemnización de los daños más este concepto no superara la suma asegurada antes mencionada.

ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS:
Este amparo cubre las pérdidas y daños materiales, hasta un límite del diez por ciento (10%) del valor asegurado por edificio más contenidos (salvo valor estipulado en contrario entre las partes), que se presenten a causa de eventos súbitos accidentales e imprevisibles y que se ocasionen a los vidrios del inmueble descrito en la caratula de la póliza, siempre y cuando el evento no se encuentre excluido en la póliza.

AMPAROS ADICIONALES

Sólo se entenderán contratados si se indican en la carátula de la póliza y el tomador paga la prima adicional correspondiente. Si no se contratan los amparos adicionales u otros amparos de la póliza, las coberturas de estos amparos se tendrán como exclusiones

TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO O TSUNAMI:
Las pérdidas y/o daños materiales cubiertos por el presente amparo cobertura adicional darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder en total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se consideran como un solo siniestro para todos los efectos, sin exceder el total del valor asegurado.

La reparación, intervención o reconstrucción de edificaciones con posterioridad a la ocurrencia de cualquiera de estos eventos se realizará considerando lo establecido en las normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente que se encuentren vigentes.

HUELGA, ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO):
La destrucción o daños materiales de los bienes asegurados descritos en la póliza, causados por los siguientes eventos, se encuentran cubiertos bajo este amparo adicional:

Los actos mal intencionados de terceros, incluido el incendio y la explosión originada por tales acontecimientos, los provenientes de actos terroristas, aun aquellos que sean cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos.

La asonada, el motín, la conmoción civil o popular incluyendo el causado por aquellas personas intervinientes en los desórdenes, las alteraciones y disturbios de carácter violento o tumultuario.

La huelga, los conflictos colectivos de trabajo y la suspensión de hecho de labores incluyendo el incendio y la explosión producidos por tales acontecimientos.

En toda perdida cubierta por este amparo, el límite máximo de responsabilidad de Segurestado no excederá el monto estipulado en la caratula de la póliza Segurestado no renuncia al derecho de aplicación de la condición de seguro insuficiente si a ello hubiere lugar.

Las pérdidas y daños cubiertos por el presente amparo darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos sucesos, sin exceder en total el valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro para todos los efectos, sin exceder el total de la suma asegurada.

SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA:
Se amparan las pérdidas o daños de los bienes asegurados contenidos dentro del inmueble descrito en la caratula de la póliza, que sean consecuencia directa de sustracción cometida con violencia (apoderamiento por parte de personas distintas al asegurado de los bienes asegurados, por medios violentos o de fuerza), además, los daños que se causen al inmueble que contengan los bienes asegurados con motivo de tal sustracción o su tentativa.

Sustracción de Dineros: siempre y cuando exista valor asegurado reportado en la caratula de la póliza, se asegura dineros bajo las siguientes condiciones:

Dineros dentro de caja fuerte: hasta el 100% del valor asegurado para dineros por predio asegurado, máximo hasta $30.0000.000 evento / vigencia.

SEGURO PYME
MULTIRRIESGOS DAÑOS MATERIALES ESTATAL

OBJETO DEL SEGURO

SEGUROS DEL ESTADO S.A., que en lo sucesivo se llamará **SEGURESTADO**, en consideración a las declaraciones que aparecen en la solicitud del seguro, las cuales forman parte integrante de esta póliza, y con sujeción a la suma asegurada y a los demás términos, condiciones y/o exclusiones del presente contrato, conviene en amparar al asegurado, por las perdidas acaecidas en los bienes asegurados, ocurridas dentro del predio especificado en esta póliza y originadas por los eventos expresamente cubiertos.

AMPARO BASICO DE INCENDIO TODO RIESGO

SEGURESTADO conviene en amparar al asegurado, por las pérdidas provenientes directamente de los bienes asegurados, ocurridas dentro del predio especificado en esta póliza, originadas por los eventos o causas que no se encuentren expresamente excluidos y que se generen en forma accidental súbita e imprevista.

Tales eventos o causas podrán ser, entre otros:

INCENDIO Y/O RAYO:
Las pérdidas o daños materiales que se ocasionen a los bienes asegurados como consecuencia de incendio y/o rayo, del calor y/o del humo, de los gases y del hollín producidos por estos fenómenos.

EXPLOSIÓN:
Las perdidas y/o daños materiales ocurridos a los bienes descritos en la póliza como consecuencia directa de explosión dentro o fuera del predio descrito en la póliza, excepto los ocasionados a calderas u otros aparatos generadores de vapor como consecuencia de su propia explosión.

DAÑOS POR AGUA:
La acción directa del agua, proveniente del interior del inmueble descrito en la caratula de la póliza.

ANEGACIÓN E INUNDACIÓN:
La acción directa del agua, proveniente de exterior del inmueble descrito en la caratula de la póliza, como consecuencia de una precipitación que comporta el salirse de sus confinamientos o cauces normales y/o artificiales, tanques, quebradas, ríos, canales, acequias, tuberías y otras conexiones análogas.

AVALANCHA:
Daños causados directamente por desprendimiento y/o derrumbamiento o caída de una masa de nieve, lodo, rocas o tierra desde una pendiente.

DESLIZAMIENTO:
Entendido como el derrumbamiento o desplazamiento por el efecto de su propio peso de la masa de suelo situado debajo de una superficie, de una ladera o talud.

HURACÁN, VIENTOS FUERTES, GRANIZO:
Se amparan las pérdidas o daños de los bienes asegurados causados directamente por estos eventos. el término "vientos fuertes" para efectos de esta póliza significa aquel viento que adquiere una velocidad superior a treinta (30) kilómetros por hora según los registros de la autoridad competente.

IMPACTO:
Se ampara el choque o impacto de vehículos terrestres o de animales, sus partes o carga transportada.

Se amparan también los daños y/o pérdidas ocasionados directamente a los bienes asegurados por la caída de árboles y sus ramas, postes, avisos, vallas, elementos de edificaciones o construcciones vecinas del inmueble asegurado.

HUMO:
Se cubren las pérdidas o daños causados por el humo únicamente cuando provenga o sea resultado de cualquier acontecimiento súbito, anormal o defectuoso de algún aparato de calefacción, cocimiento, eléctrico o electrónico, pero solo cuando dicha unidad se encuentre dentro de los predios descritos en la póliza.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.174-4

Validez de la Cotización: treinta (30) días posteriores a la fecha de entrega de la presente oferta.

Forma de Pago: Único pago, De Contado, A Cero y 30 días al inicio de vigencia, expedición sujeta al CDP constituido por la Entidad que respalde esta contratación, de lo contrario la compañía tendrá el derecho de revocar las pólizas al faltar un elemento esencial del contrato de seguros, "por falta de pago".

Atentamente,

ERICK JAHIR GONZALEZ TRUJILLO
C.C. No. 80076843
Representante Apoderado

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.174-4

DNL-XXXX-2023
Bogotá D.C., 25 de febrero de 2026

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores:
ENTIDAD: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SALUD NOBSA
La Ciudad NOBSA

ASUNTO: **OFERTA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PÓLIZAS DE SEGUROS**

Nosotros los suscritos presentamos oferta, en caso de que sea aceptada nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente previa notificación a la resolución de adjudicación y/o notificación de aceptación.

Manifestamos bajo la Gravedad del juramento lo siguiente:

a) Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.

b) Que ninguna Entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

c) Que el proponente, ni el suscrito se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses señalada por el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complemente.

d) Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

e) Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente Proceso.

f) Aceptamos expresamente que cualquier notificación o requerimiento relacionado con el presente proceso nos sean notificados en:

Dirección:	Carrera 11 No. 90 - 20.
Teléfono:	6019330 - 2186977
Ciudad:	Tunja
E-mail:	licitaciones@segurosdelestado.com. andrea.velasquez@segurosdelestado.com alis.rojas@segurosdelestado.com

Intermediario:	Victor Hugo Rodriguez Araque
Respaldo:	Seguros del Estado S.A al 100%

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
SOGAMOSO	AGENCIA SOGAMOSO	EMISION ORIGINAL	51-02-101001300	0

TOMADOR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SALUD NOBSA			NIT	826.002.019-5
DIRECCION	CL 3 NRO. 10 - 135	CIUDAD	NOBSA, BOYACA	TELEFONO	3112634207
ASEGURADO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SALUD NOBSA			NIT	826.002.019-5
DIRECCION	CL 3 NRO. 10 - 135	CIUDAD	NOBSA, BOYACA	TELEFONO	3112634207
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS O LOS DE LEY			SI	

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
02 / 03 / 2026	05 / 03 / 2026	05 / 03 / 2027	05 / 03 / 2026	05 / 03 / 2027

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
VICTOR HUGO RODRIGUEZ ARAQUE	240799	100.00

COASEGURO CEDIDO	
COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: ENTIDAD OFICIAL

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PERJUICIO PATRIMONIAL		$ 100,000,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES RCE	$ 100,000,000.00		
	GASTOS MÉDICOS HUMANITARIOS RCE			$ 5,000,000.00
	RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL RCE			$ 20,000,000.00
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS RCE			$ 20,000,000.00
	VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS RCE			$ 20,000,000.00
	RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA RCE			$ 20,000,000.00
	PARQUEADEROS RCE			$ 20,000,000.00

DEDUCIBLES: * 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES RCE * 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV en RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL RCE/ CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS RCE/VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS RCE/ RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA RCE/ PARQUEADEROS RCE

LÍMITES POR EVENTO: GASTOS MÉDICOS HUMANITARIOS RCE - $ 1,250,000.00, RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL RCE - $ 5,000,000.00, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS RCE - $ 5,000,000.00, VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS RCE - $ 5,000,000.00, RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA RCE - $ 5,000,000.00, PARQUEADEROS RCE - $ 5,000,000.0

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *******100,000,000.00	PRIMA:	$ **********400,000.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ **********76,000.00
		TOTAL A PAGAR:	$ **********476,000.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

CARRERA 10 NO. 14-130 L104, TELÉFONO 7731957 - SOGAMOSO

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 24.01.2023.1329.P.06.000000.ERCE.003A.D00I, ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

(415)7709998021167(8020)1101560243857 9(3900)000000476000(96)20270305

REFERENCIA PAGO: 1101560243857-9

51-02-101001300

FIRMA AUTORIZADA

ANDREAVELASQUEZ

CLIENTE

TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
AGENCIA SOGAMOSO	EMISION ORIGINAL	51-02-101001300	0

TOMADOR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SALUD NOBSA			NIT	826.002.019-5
DIRECCION	CL 3 NRO. 10 - 135	CIUDAD	NOBSA, BOYACA	TELEFONO	3112634207
ASEGURADO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SALUD NOBSA			NIT	826.002.019-5
DIRECCION	CL 3 NRO. 10 - 135	CIUDAD	NOBSA, BOYACA	TELEFONO	3112634207
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS O LOS DE LEY			SI	

OBJETO DE LA POLIZA

OBJETO DE LA POLIZA:

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
AGENCIA SOGAMOSO	EMISION ORIGINAL	51-02-101001300	0

TOMADOR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SALUD NOBSA			NIT	826.002.019-5
DIRECCION	CL 3 NRO. 10 - 135	CIUDAD	NOBSA, BOYACA	TELEFONO	3112634207
ASEGURADO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SALUD NOBSA			NIT	826.002.019-5
DIRECCION	CL 3 NRO. 10 - 135	CIUDAD	NOBSA, BOYACA	TELEFONO	3112634207
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS O LOS DE LEY			SI	

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

SEGURO RCE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
OBJETO DEL SEGURO

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS
LIMITE ASEGURADO:$ 100.000.000
INDEMNIZARA HASTA EL LIMITE ASEGURADO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO AL TERCERO AFECTADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEGISLACION COLOMBIANA , SIEMPRE CUANDO EL HECHO GENERADOR LE CAUSE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE, OCURRA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS, DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y EN FORMA ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA; SIN PERJUICIO DE LAS INDEMNIZACIONES QUE SEGURESTADO LE PUEDA RECONOCER AL ASEGURADO CON OCASION A LA AFECTACION PATRIMONIAL SUFRIDA POR ESTE.
MODALIDAD DE COBERTURA: BASE DE COBERTURA OCURRENCIA DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA
AMPARO BASICO

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES:
INCENDIO Y EXPLOSION.
CONTAMINACION ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA.
LA POSESION, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS QUE FIGURAN EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y EN LOS CUALES EL ASEGURADO DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.
LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.
USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMATICAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
USO DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE Y DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS
AVISOS Y VALLAS
INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS
EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO
VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL
LA PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES
LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS POR PERSONAL DEL ASEGURADO
LA POSESION Y EL USO DE DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS
COSTOS JUDICIALES: SEGURESTADO RESPONDERA, ADEMAS, AUN EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO AFECTADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL ASEGURADO, SUBLIMITADO AL 5% EN EL AGREDADO ANUAL, SALVO EN LOS SIGUIENTES CASOS:
SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE, O ESTA EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA PRESENTE POLIZA
SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO
SI LA INDEMNIZACION A CARGO DEL ASEGURADO EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO. SEGURESTADO SOLO RESPONDERA POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCION A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACION.
GASTOS DE DEFENSA EN PROCESO CIVIL POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD: SEGURESTADO INDEMNIZARA AL ASEGURADO LOS GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRA ESTE, QUE INCLUYEN LAS COSTAS, LOS HONORARIOS DE ABOGADOS Y EXPENSAS NECESARIAS Y RAZONABLES, HASTA POR EL 10% DEL VALOR ASEGURADO, Y HAYAN SIDO CAUSADOS EN LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL O PLEITO EN SU CONTRA Y EN LA QUE SE PRETENDA DEMOSTRAR SU RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER RECLAMACION QUE PUEDA CONSTITUIRSE EN UNA PERDIDA DEMOSTRADA BAJO LOS TERMINOS DE ESTE SEGURO.
LOS GASTOS DE DEFENSA SERAN RECONOCIDOS SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS POR LOS QUE SE DEMANDA O SE RECLAMA HAYAN OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y CAUSADOS EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AMPARADA BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PRESENTE POLIZA
SE RECONOCERAN COMO HONORARIOS PROFESIONALES LOS ACORDADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y EL PROFESIONAL DEL DERECHO QUE ADELANTARA SU DEFENSA, Y COMO MAXIMO LOS ESTABLECIDOS EN LAS TARIFAS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA RESPECTIVA CIUDAD. EN CASO DE NECESITAR EL ASEGURADO SUMAS SUPERIORES POR LA COMPLEJIDAD DE LA DEFENSA A LAS ESTABLECIDAS, REQUERIRAN APROBACION PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE SEGURESTADO
ESTOS GASTOS PODRAN OPERAR POR REEMBOLSO, EN CUYO CASO REQUERIRAN APROBACION DE SEGURESTADO PREVIAMENTE A SER INCURRIDOS POR EL ASEGURADO Y CON SUJECION A LOS TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DESCRITAS
GASTOS MEDICOS POR ESTABILIZACION DEL TERCERO AFECTADO: EXISTA O NO RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, SEGURESTADO INDEMNIZARA A ESTE POR LOS GASTOS MEDICOS COMPROBADOS EN QUE HAYA INCURRIDO CON EL FIN DE PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS (SERVICIOS MEDICOS, DE AMBULANCIA, DE HOSPITAL, DE ENFERMERIA Y DE MEDICAMENTOS) A TERCEROS VICTIMAS DE UN ACCIDENTE QUE LES GENERE UNA LESION FISICA, DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS SE OCASIONEN DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DEL EVENTO/ACCIDENTE. EL SUBLIMITE DE ESTA COBERTURA SERA DE HASTA 500,000 POR PERSONA, 2,5% POR EVENTO Y EL 5% POR VIGENCIA SOBRE EL LIMITE ASEGURADO PARA LA COBERTURA BASICA.
EL PAGO QUE SE REALICE BAJO ESTE AMPARO NO SE ENTENDERA COMO ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD EN CABEZA DEL ASEGURADO Y COBIJA SOLO AQUELLOS GASTOS NECESARIOS PARA LA ESTABILIZACION INICIAL DEL AFECTADO.
EN EL CASO DE QUE LAS LESIONES A QUE HACE MENCION ESTE AMPARO SEAN OCASIONADAS CON VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES AL SERVICIO DE LAS LABORES DEL ASEGURADO DESCRITAS EN ESTA POLIZA, DEBERAN AGOTARSE EN PRIMER TERMINO EL SEGURO OBLIGATORIO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO Y POSTERIORMENTE EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES. HABIENDOSE AGOTADO SU COBERTURA, O EN CASO DE NO EXISTIR AMPARO, O A FALTA DE LAS MISMAS, ENTRARA A OPERAR LA COBERTURA DESCRITA EN EL PRESENTE NUMERAL.
COBERTURAS ADICIONALES

LAS SIGUIENTES COBERTURAS SON ADICIONALES, SE ENTENDERAN CONTRATADAS SI SE INDICAN EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y SI EL TOMADOR PAGA LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE. EL VALOR ASEGURADO MAXIMO CORRESPONDERA A LOS SUBLIMITE INDICADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.
SI NO SE CONTRATAREN ESTAS COBERTURAS ADICIONALES, SE ENTENDERAN QUE SE ENCUENTRAN EXCLUIDAS
RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EMPLEADOR (PATRONAL): SEGURESTADO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR EXCLUSIVAMENTE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUFRAN LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS A ELLOS, OPERA EN EXCESO DE LOS LIMITES DE COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EXCLUYE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES Y LAS COMPENSACIONES LABORALES.

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NIT. 860.009.578-6

P.L.O ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
AGENCIA SOGAMOSO	EMISION ORIGINAL	51-02-101001300	0

TOMADOR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SALUD NOBSA			NIT	826.002.019-5
DIRECCION	CL 3 NRO. 10 - 135	CIUDAD	NOBSA, BOYACA	TELEFONO	3112634207
ASEGURADO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SALUD NOBSA			NIT	826.002.019-5
DIRECCION	CL 3 NRO. 10 - 135	CIUDAD	NOBSA, BOYACA	TELEFONO	3112634207
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS O LOS DE LEY			SI	

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES: SEGURESTADO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO Y/O LOS GASTOS MEDICOS POR LOS DAÑOS QUE CAUSARE A TERCEROS, A CONSECUENCIA DE LABORES AMPARADAS REALIZADAS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES A SU SERVICIO, HASTA LOS SUBLIMITES INDICADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, OPERA EN EXCESO DE LAS POLIZAS DE SEGURO DE RC DE LOS CONTRATISTAS, LAS CUALES DEBEN TENER UN LIMITE MINIMO DE $50.000.000. EN CASO DE NO ESTAR VIGENTE LA POLIZA AL MOMENTO DEL SINIESTRO O TENER UN LIMITE INFERIOR, ESTA MISMA CANTIDAD SERVIRA COMO DEDUCIBLE INDEPENDIENTE AL DEDUCIBLE GENERAL.
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: SEGURESTADO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE PROVENIENTE DEL USO DE VEHICULOS PROPIOS Y/O NO PROPIOS QUE ESTEN AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN ESTA POLIZA,
ESTE AMPARO, OPERA EN EXCESO DE LAS COBERTURAS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO Y DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL VEHICULO INVOLUCRADO, CON UN SUBLIMITE DE 50/50/100 SUSCRITAS O NO POR EL ASEGURADO.
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS: SEGURESTADO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS POR UN CONTRATISTA A OTRO, A CONSECUENCIA DE LAS LABORES AMPARADAS PREVIAMENTE CONTRATADAS POR EL ASEGURADO Y QUE SE EFECTUEN DENTRO DE LOS PREDIOS DEL MISMO, OPERA EN EXCESO DE LAS POLIZAS DE SEGURO DE RC DE LOS CONTRATISTAS, LAS CUALES DEBEN TENER UN LIMITE MINIMO DE COP $50.000.000. EN CASO DE NO ESTAR VIGENTE LA POLIZA AL MOMENTO DEL SINIESTRO O TENER UN LIMITE INFERIOR, ESTA MISMA CANTIDAD SERVIRA COMO DEDUCIBLE INDEPENDIENTE AL DEDUCIBLE GENERAL.
BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL: CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO POR DAÑOS PRODUCIDOS CON LOS BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL DEL ASEGURADO O DE PERSONAS DEFINIDAS DENTRO DEL CONCEPTO DE ASEGURADO, CON OCASION DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AMPARADAS POR ESTA POLIZA.

NO SE EXTIENDE ESTA COBERTURA PARA LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LOS MENCIONADOS BIENES, NI AL HURTO TOTAL O PARCIAL DE LOS MISMOS, BAJO CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.
RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS: SEGURESTADO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO POR CHOQUE DE VEHICULOS DE TERCEROS PARQUEADOS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO DESCRITOS EN LA CARATULA DE ESTA POLIZA, SIEMPRE QUE SE TRATE DE PREDIOS CERRADOS Y VIGILADOS, Y SE LLEVE CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS Y PERSONAS
SI EL DAÑO OCURRIESE AL MOVER LOS VEHICULOS CON FUERZA PROPIA DENTRO DE LOS MISMOS PREDIOS, HABRA COBERTURA CUANDO EL CONDUCTOR SEA EMPLEADO DEL ASEGURADO CON CONTRATO DE TRABAJO Y POSEA LICENCIA DE CONDUCCION VIGENTE AL MOMENTO DE CAUSARSE EL DAÑO PARA EL VEHICULO CONDUCIDO, SE EXCLUYE EL HURTO EN TODAS SUS MODALIDADES A VEHICULOS Y SUS ACCESORIOS.
SUBLIMITES

AMPAROVIGENCIAEVENTO
GASTOS MEDICOS$ 5.000.000$ 1.250.000
RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EMPLEADOR (PATRONAL)$ 20.000.000$ 5.000.000
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES$ 20.000.000$ 5.000.000
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS$ 20.000.000$ 5.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTASS 20.000.000$ 5.000.000
BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL$ 20.000.000$ 5.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS$ 20.000.000$ 5.000.000

DEDUCIBLES

GASTOS MEDICOS:%MINIMO
SIN APLICACION DE DEDUCIBLES0%0
P.L.O:10%DEL VALOR DE LA PERDIDA1SMMLV
DEMAS EVENTOS: 10%DEL VALOR DE LA PERDIDA2SMMLV
OTROS ANEXOS DE COBERTURA, SEGUN TEXTOS SEGUROS DEL ESTADO

NO SE OTORGA RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DE LA SUMA ASEGURADA
JURISDICCION Y LEGISLACION COLOMBIANA
DEFINICION DE SUBLIMITE: INCLUIDO DENTRO DEL VALOR ASEGURADO, ESTO QUIERE DECIR QUE EN CASO DE PERDIDA TOTAL NO CONSTITUYE UN VALOR ADICIONAL DE INDEMNIZACION.
CLAUSULA DE REVOCACION: TREINTA (30) DIAS
AVISO DE SINIESTRO: TREINTA (30) DIAS
DESIGNACION DE AJUSTADORES: SEGUN LISTADO SEGUROS DEL ESTADO, Y DE COMUN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA
ANTICIPO DE INDEMNIZACION DEL 50%: UNA VEZ DEMOSTRADA LA OCURRENCIA Y CUANTIA DE LA PERDIDA, Y LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA EN INDEMNIZAR.
EXCLUSIONES

ESTA POLIZA EXCLUYE LA PERDIDA Y CUALQUIER TIPO DE SINIESTRO, DAÑO, PERJUICIO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA ESTE FUESE, QUE HAYA SIDO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, COMO TAMBIEN POR LAS INDICADAS EN EL CONDICIONADO GENERAL:
DOLO Y/O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES.
FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO
DAÑOS Y/O PERJUICIOS OCASIONADOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, EXCEPTO PARA EL AMPARO DE RC VIAJES DE FUNCIONARIOS AL EXTERIOR.
HURTO Y HURTO CALIFICADO.
REACCION Y RADIACION NUCLEAR, CONTAMINACION RADIOACTIVA, RIESGOS ATOMICOS Y NUCLEARES, SALVO EL EMPLEO AUTORIZADO EN LA MEDICINA Y EN LOS EQUIPOS DE MEDICION.

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
AGENCIA SOGAMOSO	EMISION ORIGINAL	51-02-101001300	0

TOMADOR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SALUD NOBSA			NIT	826.002.019-5
DIRECCION	CL 3 NRO. 10 - 135	CIUDAD	NOBSA, BOYACA	TELEFONO	3112634207
ASEGURADO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SALUD NOBSA			NIT	826.002.019-5
DIRECCION	CL 3 NRO. 10 - 135	CIUDAD	NOBSA, BOYACA	TELEFONO	3112634207
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS O LOS DE LEY			SI	

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

GUERRA INTERNACIONAL O CIVIL Y ACTOS PERPETRADOS POR AGENTES EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS (SEA O NO DECLARADA UNA GUERRA), REBELION Y SEDICION.
ASONADA SEGUN SU DEFINICION EN EL CODIGO PENAL; MOTIN O CONMOCION CIVIL O POPULAR; HUELGAS, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSION DE HECHO DE LABORES; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS QUE INCLUYEN ACTOS DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDOS POR MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS.
FENOMENOS DE LA NATURALEZA TALES COMO: TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO, TSUNAMI, HURACAN, CICLON, TIFON, TORNADO, TEMPESTAD, VIENTO, DESBORDAMIENTO Y ALZA DEL NIVEL DE AGUAS, INUNDACION, LLUVIA, GRANIZO, ESTANCACION, HUNDIMIENTO DEL TERRENO, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, CAIDA DE ROCAS, ALUDES, Y DEMAS FUERZAS DE LA NATURALEZA.
VIBRACION DEL SUELO, DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS O BASES, ASENTAMIENTO, VARIACION DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRANEAS.
INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES, ORDENES DE LA AUTORIDAD, Y DE NORMAS TECNICAS.
PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO CUANDO NO ESTEN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
RESPONSABILIDAD CIVIL D&O, RESPONSABILIDAD CIVIL E&O Y RC CONTRACTUAL.
ERRORES U OMISIONES DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL, RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.
PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, Y TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA CONTRACTUAL.
PERDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O LESION CORPORAL.
RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACION PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS.
PERDIDAS PATRIMONIALES PURAS.
GARANTIAS DE CALIDAD DE PRODUCTOS.
RIESGOS CIBERNETICOS O DE LA TECNOLOGIA INFORMATICA.
DAÑO ECOLOGICO PURO, CONTAMINACION PAULATINA, RADIOACTIVA Y/O POLUCION GRADUAL.
TSE (ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME TRANSMISIBLE), OGM (ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS) Y MOLD (RESPONSABILIDAD CIVIL DE FUNGOSIDAD).
ASBESTO, PLOMO, LATEX, MTBE, PFOA Y PCB.
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD OBJETO DE EJECUCION, POR PARTE DEL ASEGURADO
TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LOS DAÑOS QUE EL ORGANIZADOR, LOS PARTICIPANTES Y LOS ASISTENTES DEL EVENTO LE CAUSEN A LAS INSTALACIONES DONDE SE REALIZA EL MISMO.
RESPONSABILIDAD CIVIL AMPARABLE BAJO LAS POLIZAS TODO RIESGO CONSTRUCCION (CAR) Y TODO RIESGO MONTAJE (EAR).
POSESION O USO DE EMBARCACIONES, NAVES FLOTANTES, AERONAVES O NAVES AEREAS, RIESGOS RELACIONADOS A LA NAVEGACION AEREA, PRODUCTOS PARA AERONAVES, SUS PIEZAS O APARATOS DESTINADOS A LA REGULACION DEL TRAFICO AEREO; RIESGOS RELACIONADOS A LA GESTION TECNICA ADMINISTRATIVA DE AEROPUERTOS, INCLUYENDO LOS RIESGOS DE ABASTECIMIENTO.
RIESGOS CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL SEA LA FABRICACION, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS.
CONTAMINACION PAULATINA, RADIOACTIVA, Y/O POLUCION GRADUAL
CONTAMINACION U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMOSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDO.
DAÑOS DERIVADOS DE LA ACCION PAULATINA DE TEMPERATURAS, DE GASES, VAPORES Y HUMEDAD, DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON RAYOS IONIZANTES DE ENERGIA.
DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARIZANTES, MULTAS Y /O SANCIONES.
RECLAMACIONES EN LAS QUE SE IMPIDA, EXPRESA O IMPLICITAMENTE, LA DEBIDA TRAMITACION DEL SINIESTRO, CUANDO EL IMPEDIMENTO PROCEDA DE LA VICTIMA, DE PERSONAS U ORGANOS CON PODER PUBLICO, U OTRAS PERSONAS, GRUPOS U ORGANOS CON PODER LEGAL, O COACCION DE HECHO.
TRABAJOS SUBMARINOS.
RIESGOS DE EXTRACCION, REFINAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL, INCLUYENDO OLEODUCTOS Y GASODUCTOS; MINERIA SUBTERRANEA.
DAÑOS A BIENES OBJETO DEL MONTAJE Y/O INSTALACION.
PERDIDA DE DATOS Y CYBER LIABILITY: ESTA POLIZA EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, RECLAMACION, PERDIDA, DAÑO O GASTO DERIVADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE ACCESO NO AUTORIZADO, USO, IMPEDIMENTO DE USO, ERROR O FALLO DE PROGRAMACION, USO MALICIOSO, INFECCION POR PROGRAMAS MALICIOSOS O VIRUS, EXTORSION, DESTRUCCION, INTERFERENCIA O IMPEDIMENTO DE ACCESO A DATOS O SISTEMAS INFORMATICOS DE PROPIEDAD O NO DEL ASEGURADO. SE EXCLUYEN TAMBIEN PERDIDAS, DAÑOS, RESPONSABILIDADES O RECLAMACIONES DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE MODIFICACION, CORRUPCION, PERDIDA, DESTRUCCION, ROBO, USO INDEBIDO, ACCESO NO AUTORIZADO, PROCESAMIENTO ILEGAL O NO AUTORIZADO O REVELACION DE DATOS, DESTRUCCION O ROBO DE CUALQUIER COMPUTADORA O APARATO ELECTRONICO O ACCESORIO QUE CONTENGA DATOS. DATOS SIGNIFICA CUALQUIER TIPO DE INFORMACION PERSONAL O CORPORATIVA EN CUALQUIER FORMATO O SOPORTE.
MANIPULACION Y OPERACION DIRECTA MEDIANTE RIGS O TALADROS DE PERFORACION PETROLIFERA.
BLOW OUT, CRATERING Y RIESGOS OFF SHORE.
ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS.
GARANTIA DE CALIDAD DE PRODUCTOS.
GARANTIA DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.
PERDIDAS PATIMONIALES Y/O FINANCIERAS PURAS.
RC. DERIVADA DEL TRANSPORTE DE Y/O DEL MANEJO DE MERCANCIAS PELIGROSAS INFLAMABLES Y/O TOXICA.
DAÑOS A CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD OBJETO DE EJECUCION, POR PARTE DEL ASEGURADO.
RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO DERIVADA DE EMPRESAS, SUCURSALES O FILIALES ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO.
ENFERMEDADES PROFESIONALES Y/O OCUPACIONALES.
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS, HURTO EN TODAS SUS MODALIDADES O SUS TENTATIVAS, DESAPARICION DE BIENES.
OBRAS DE ADECUACION.
GARANTIA RETIRADA DE PRODUCTOS
EXCLUSION DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE: LMA5394 -96

1 ESTE CONTRATO EXCLUYE CUALQUIER PERDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA, CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, CONTRIBUIDO A, COMO RESULTADO DE,

DERIVADO DE O EN CONEXION CON UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O EL MIEDO, O LA AMENAZA (YA SEA ESTA REAL O PERCIBIDA); DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA SIMULTANEAMENTE O EN CUALQUIER SECUENCIA CON DICHA ENFERMEDAD.

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
AGENCIA SOGAMOSO	EMISION ORIGINAL	51-02-101001300	0

TOMADOR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SALUD NOBSA			NIT	826.002.019-5
DIRECCION	CL 3 NRO. 10 - 135	CIUDAD	NOBSA, BOYACA	TELEFONO	3112634207
ASEGURADO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SALUD NOBSA			NIT	826.002.019-5
DIRECCION	CL 3 NRO. 10 - 135	CIUDAD	NOBSA, BOYACA	TELEFONO	3112634207
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS O LOS DE LEY			SI	

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

2. COMO SE USA EN ESTE DOCUMENTO:

A) ENFERMEDAD TRANSMISIBLE SIGNIFICA CUALQUIER ENFERMEDAD INFECCIOSA, TRANSMISIBLE O CONTAGIOSA, O CUALQUIER MUTACION O VARIACION DE ESTA, QUE PUEDE TRANSMITIRSE POR MEDIO DE CUALQUIER SUSTANCIA O AGENTE DE CUALQUIER ORGANISMO A OTRO ORGANISMO, INCLUIDOS, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES:

I. LA SUSTANCIA O AGENTE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, UN VIRUS, BACTERIA, PARASITO, U OTRO ORGANISMO O CUALQUIER VARIACION DE ESTE, YA SEA QUE SE CONSIDERE VIVO O NO, Y

II. EL METODO DE TRANSMISION YA SEA DIRECTO O INDIRECTO, INCLUYE, ENTRE OTROS, TRANSMISION POR EL AIRE, TRANSMISION DE FLUIDOS CORPORALES, TRANSMISION DESDE O HACIA CUALQUIER SUPERFICIE, U OBJETO; SOLIDO, LIQUIDO O GASEOSO; O ENTRE ORGANISMOS.

GARANTIAS

MANTENER LOS PREDIOS Y LOS BIENES INHERENTES A LA ACTIVIDAD, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION Y FUNCIONAMIENTO.
CUMPLIR CON LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y TECNICOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD AMPARADA.
EL ASEGURADO DEBERA TOMAR MEDIDAS DURANTE TODO EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA POLIZA, EN CUANTO A SEÑALIZACION, DEMARCACION Y PREVENCION, PARA EVITAR Y DISMINUIR EL RIESGO DE ACCIDENTES DE TERCEROS.
PROTECCIONES, TALES COMO SEÑALIZACION PREVENTIVA DIURNA, NOCTURNA, VEHICULAR Y PEATONAL.
ES CONDICION DE COBERTURA QUE EL ASEGURADO CUMPLA CON TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y LAS REGLAS EN VIGOR POR SUS ACTIVIDADES IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
PARA LOS EFECTOS Y CON EL ALCANCE DEL ARTICULO 1061 DEL CODIGO DE COMERCIO, QUEDA EXPRESAMENTE DECLARADO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO SE REALIZA EN VIRTUD DEL COMPROMISO QUE ADQUIERE EL ASEGURADO, QUE DURANTE SU VIGENCIA CUMPLIRA CON LAS GARANTIAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE COMPROMISO O GARANTIA, DA LUGAR A LAS SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTICULO MENCIONADO.

CLAUSULADO

FORMA 24/01/2023 - 1329 - P - 06 - 000000-ERCE-C03A- D00I

FORMA 24/01/2023 -1329-NT-P-06-RCE-PLO-GD-PA-01

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
SOGAMOSO	AGENCIA SOGAMOSO	EMISION ORIGINAL	51-23-101000556	0

TOMADOR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SALUD NOBSA — NIT 826.002.019-5

DIRECCION CL 3 NRO. 10 - 135 — CIUDAD NOBSA, BOYACA — TELEFONO 3112634207

ASEGURADO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SALUD NOBSA — NIT 826.002.019-5

DIRECCION CL 3 NRO. 10 - 135 — CIUDAD NOBSA, BOYACA — TELEFONO 3112634207

BENEFICIARIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SALUD NOBSA — NIT 826.002.019-5

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
02 / 03 / 2026	02 / 03 / 2026	02 / 03 / 2027	02 / 03 / 2026	02 / 03 / 2027

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
VICTOR HUGO RODRIGUEZ ARAQUE	240799	100.00

COASEGURO CEDIDO COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1 DEPARTAMENTO: BOYACA CIUDAD: NOBSA DIRECCION: CL 3 No. 10-137

ACTIVIDAD: CLINICAS Y HOSPITALES / OFICIALES

OBJETO	RAMO / AMPARO	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
MUEBLES Y ENSERES		$ 118,990,000.00		
	*INCENDIO	$ 118,990,000.00		
	BASICO - INCENDIO TODO RIESGO	$ 118,990,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 %O DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO - INCENDIO TODO RIESGO

MUEBLES Y ENSERES			
	*TERREMOTO	$ 0.00	
	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		$ 118,990,000.00

DEDUCIBLES: 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART APECTADO POR EL SINT - Mínimo: 3.00 SMMLV en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *******552,890,000.00	PRIMA:	$ *********3,832,657.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ **********728,204.00
		TOTAL A PAGAR:	$ *********4,560,861.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CARRERA 10 NO. 14-130 L104, TELÉFONO 7731957 - SOGAMOSO

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 29.11.2016.1329.P.07.SPYME001A, ADJUNTA.

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

(415)7709998021167(8020)110156024385 54(3900)000004560861(96)20260416

REFERENCIA PAGO: 1101560243855-4

51-23-101000556

FIRMA AUTORIZADA

ANDREAVELASQUEZ

CLIENTE

TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
AGENCIA SOGAMOSO	EMISION ORIGINAL	51-23-101000556	0

TOMADOR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SALUD NOBSA			NIT	826.002.019-5
DIRECCION	CL 3 NRO. 10 - 135	CIUDAD	NOBSA, BOYACA	TELEFONO	3112634207
ASEGURADO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SALUD NOBSA			NIT	826.002.019-5
DIRECCION	CL 3 NRO. 10 - 135	CIUDAD	NOBSA, BOYACA	TELEFONO	3112634207
BENEFICIARIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SALUD NOBSA			NIT	826.002.019-5

RIESGO 1 - (continuación ...)

MUEBLES Y ENSERES			
	*HAMCCP / AMIT	$ 0.00	
	HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR		$ 118,990,000.00
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS		$ 118,990,000.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

MUEBLES Y ENSERES			
	*SUSTRACCION	$ 0.00	
	BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA		$ 118,990,000.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA

MAQUINARIA Y EQUIPO		$ 56,000,000.00	
	*INCENDIO	$ 56,000,000.00	
	BASICO - INCENDIO TODO RIESGO	$ 56,000,000.00	

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO - INCENDIO TODO RIESGO

MAQUINARIA Y EQUIPO			
	*TERREMOTO	$ 0.00	
	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		$ 56,000,000.00

DEDUCIBLES: 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI - Mínimo: 3.00 SMMLV en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA

MAQUINARIA Y EQUIPO			
	*HAMCCP / AMIT	$ 0.00	
	HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR		$ 56,000,000.00
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS		$ 56,000,000.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

MAQUINARIA Y EQUIPO			
	*SUSTRACCION	$ 0.00	
	BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA		$ 56,000,000.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA

MAQUINARIA Y EQUIPO			
	*ROTURA DE MAQUINARIA	$ 0.00	
	ROTURA DE MAQUINARIA PARA MODULAR		$ 56,000,000.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en ROTURA DE MAQUINARIA PARA MODULAR

MERCANCIAS PROPIAS - FIJAS		$ 30,000,000.00	
	*INCENDIO	$ 30,000,000.00	
	BASICO - INCENDIO TODO RIESGO	$ 30,000,000.00	

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO - INCENDIO TODO RIESGO

MERCANCIAS PROPIAS - FIJAS			
	*TERREMOTO	$ 0.00	
	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		$ 30,000,000.00